Sr Presidente relator,

Soy Alberto Villarreal, hablo en nombre de Amigos de la Tierra Internacional y como miembro de la Campaña Global y la Alianza por el Tratado.

En consonancia con el derecho internacional, y tal como ha sido repetidamente reafirmado en el curso de las 4 sesiones previas, tanto por delegaciones gubernamentales como la sociedad civil, reclamamos que el instrumento vinculante reafirme en el Preámbulo la primacía de las normas internacionales de derechos humanos sobre los acuerdos de comercio e inversión, y que se la operacionalize en los artículos sobre Prevención, Derecho aplicable, y en este Artículo 12.

Vivimos en un mundo globalizado en el que el capital y las inversiones dan la vuelta al mundo, buscando los lugares más fáciles y baratos para generar ganancias. Vemos un régimen global de comercio e inversión que no sólo permite que las empresas lo hagan, sino que les otorga derechos y privilegios exclusivos y ejecutables para demandar a los gobiernos si actúan en beneficio del interés público acordando normas ambientales, de salud, laborales u otras normas sociales. A través de este mecanismo ISDS pueden reclamar millones o incluso miles de millones de dólares de compensación con sólo alegar que sus beneficios se ven afectados.

Argentina, con 50 acuerdos bilaterales e internacionales de inversiones vigentes, ha sido víctima de 60 demandas por las que se la ordenado pagar 8.700 millones de dólares a empresas transnacionales.

Entretanto, los pueblos, colectivos y personas que sufren las consecuencias de estas inversiones internacionales -porque se les arrebata la tierra, porque se les contamina el agua o su medioambiente, porque tienen que trabajar en condiciones inaceptables, porque sus vidas se ven amenazadas cuando defienden a sus comunidades-, no tienen acceso adecuado a la justicia. Carecen de herramientas efectivas y mecanismos ejecutables para conseguir que las empresas transnacionales respondan por sus violaciones de los derechos humanos. Ni siquiera los Estados que son víctimas de las decisiones amañadas de los pseudo tribunales privados de arbitraje de inversiones  que dirimen las demandas de empresas transnacionales en su contra pueden demandar a esas empresas transnacionales por daños y perjuicios con arreglo a las disposiciones de esos acuerdos.

Por eso es indispensable reforzar el Artículo 12.6 para que diga: States Parties agree that any bilateral or multilateral agreements, including trade and/or investment agreements, shall comply and shall be interpreted in accordance with their obligations, and the obligations of transnational corporations and other business enterprises with transnational activity under this (Legally Binding Instrument) and its protocols.”

Es más, FoEI apoya el llamamiento a abolir los mecanismos de solución de diferencias entre inversores y Estados. El instrumento vinculante debe aclarar que mientras existan tribunales de arbitraje inversionista-Estado y tribunales relacionados con el comercio, todos los casos relacionados con derechos humanos deberán ser llevados a tribunales con competencia en materia de derechos humanos, incluyendo en el derecho laboral, ambiental, constitucional y administrativo, sin perjuicio de otros procedimientos existentes de solución de controversias.

Gracias Sr. Presidente.